

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 9 junio de 2023, informando que el término con que contaba el curador ad litem del señor ANDRÉS FELIPE MONTOYA MARTINEZ, de los herederos indeterminados de la señora LUCELLY GARCÍA DE MONTOYA, y de las personas indeterminadas, para contestar la demanda venció el 26 de mayo de 2023, oportunamente se allegó escrito, sin proponer excepciones. Igualmente se informa que no se encuentra agotada la notificación de las demandadas MARIA LUZ y OLGA LUCIA MONTOYA GARCÍA;

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Control de legalidad
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia
Demandante:	Mélida Taborda Flórez CC 29.323.316
Demandada:	Herederos determinados de Lucelly García de Montoya CC 24.559.095 Andrés Felipe Montoya Martínez Sin identificar María Luz Montoya García CC 24.574.435 Olga Lucia Montoya García CC 24.571.517 Personas indeterminadas
Radicado:	630014003007-2020-00454-00

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE a la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial para que procure la notificación de las demandadas MARIA LUZ y OLGA LUCIA MONTOYA GARCÍA. en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, so pena de declarar desistida la demanda, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 100 DEL** 13 DE JUNIO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046b0da7e186d5df0ead69fff926996aeb55837bfb4b48d65d7119333d22e821**

Documento generado en 03/06/2023 05:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>